

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A 7 de junio de 2019, comparecen, por una parte, la **“Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana”**, RUT N° 65.061.889-0, representada por su presidente don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3400, Piso 13, Comuna de Las Condes, en adelante la **“Asociación”**; y, por la otra parte, la empresa **“Move Mobility, B.V.”**, Registro de Empresas de la Cámara de Comercio de los Países Bajos N° 56161719, representada legalmente por don **M.J VAN LIESHOUT**, holandés, ingeniero de tráfico, pasaporte N° NN0CD6C90, ambos domiciliados en Achter de Muren ZP 12, 7411 GE, Deventer, Reino de los Países Bajos, en adelante, **“Move Mobility”**, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La **“Asociación”** es una entidad con personalidad jurídica, integrada por los Municipios de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea y creada al amparo de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades cuyo objeto es, entre otros, “Estudiar, construir, contratar y mantener las soluciones viales concordadas por las municipalidades miembros; Propender a la solución común de los temas anexos en las áreas limítrofes de las comunas asociadas, tales como áreas verdes, urbanización, viabilidad urbana y rural, transporte y tránsito público, señalización y normas del tránsito, y uso del espacio público”. Por su parte, **“Move Mobility”** es una empresa consultora internacional experta en movilidad sustentable. Las municipalidades pertenecientes a la **“Asociación”** tienen como prioridad, el desarrollo y mejoramiento de la movilidad con un enfoque especial en la participación del modo bicicleta, dado que ha experimentado un crecimiento explosivo en los últimos 6 meses. Éste acelerado crecimiento hace necesario implementar soluciones eficientes y efectivas.

6.



Con este objeto, es que la “**Asociación**” ha impulsado en la Comuna de Las Condes un Proyecto Piloto, denominado “**Plan Holanda**”, que tendrá un periodo de duración cercano a los 60 días. (Hasta fin del mes de junio), luego de lo cuales se evaluará para generar recomendaciones para ser aplicadas en los tres municipios pertenecientes a la Asociación.

**SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente instrumento, la “**Asociación**” contrata a “**Move Mobility**” para la prestación de los servicios de asesoría en movilidad en particular, en ciclos, así como la evaluación del “**Plan Holanda**” de modo que éste pueda replicarse dentro de otras zonas de la Comuna de Las Condes, así como, en las Comunas de Lo Barnechea y Vitacura. La asesoría tendrá como objetivos principales los siguientes:

- Conocer el “**Plan Holanda**” ejecutado en El Golf y sus alcances.
- Analizar, proponer y evaluar posibles mejoras o modificaciones a la operatividad del piloto, para consolidarlo como solución permanente.
- Analizar zonas en la comuna para replicar este Proyecto.
- Plantear las opciones de conectividad en zonas de proyectos.
- Evaluar y proponer ejes Oriente-Poniente y Norte-Sur, para ciclos, con conceptos aplicados, que otorguen conectividad intercomunal entre las Comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.
- Evaluar y proponer zonas en Vitacura y Lo Barnechea, donde se pueda replicar el Proyecto Piloto.

**TERCERO: DEL SERVICIO:** La prestación de la asesoría técnica se desarrollará en un lapso de de cuatro días (10, 11, 12 y 13 de junio de 2019), en la ciudad de Santiago de Chile por los profesionales de dicha empresa don

*h*

Marcel Van Lieshout y doña Carolina Ramos Fallú, en materias de movilidad e infraestructura para ciclos. Esta asesoría se ejecutará conforme al Anexo de contrato que se adjunta al final de este instrumento y que, firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato. Transcurridos cinco días hábiles siguientes a la visita de los profesionales, “**Move Mobility**” entregará un informe detallado de las conclusiones y recomendaciones derivadas de la visita. Este informe contendrá a lo menos lo siguiente:

1. Revisión Integral del “**Plan Holanda**” El Golf, este contendrá:
  - Propuestas de correcciones;
  - Propuestas para nuevos pilotos; y
  - Consideraciones y recomendaciones en relación a temas organizacionales, de educación y cultura.
2. Localización de nuevos pilotos:
  - Zona y límite piloto I;
  - Zona y límite piloto II;
  - Importancia, consideraciones y recomendaciones.
3. Red básica de conectividad de ciclos dentro de la Comuna:
  - Ejes oriente-poniente, poniente-oriente, norte-sur, sur-norte y otros;
  - Conectividad ciclos con otras comunas vecinas; y
  - Importancia, consideraciones y recomendaciones.
4. Propuesta de piloto para Vitacura y Lo Barnechea:
  - Breve descripción y plano de ubicación de cada comuna; y
  - Importancia, consideraciones y recomendaciones.
5. Recomendaciones para una red multimodal
6. Matriz de proyectos claves identificados con posibilidades de ser cofinanciados, por el gobierno holandés;
7. Conclusiones y recomendaciones generales.

4.



Las partes, en el evento que el contrato no se pueda prestar en los días señalados y/o por las personas indicadas, acuerdan que podrán fijar una nueva fecha, así como designar a otros profesionales de **"Move Mobility"** para la prestación del servicio contratado.

**CUARTO: HONORARIOS.** El honorario a pagar a **"Move Mobility"** por los servicios a que se refieren las cláusulas precedentes, ascenderá a la suma única de 14.710 euros (catorce mil setecientos diez euros), equivalentes en moneda nacional a la fecha de emisión del respectivo documento de pago, más los impuestos correspondientes.

El pago se hará una vez finalizados los servicios y previa visación del Director de Proyecto o de quién este designe al efecto, del informe final, del estado de pago y del documento de pago correspondiente.

**QUINTO: DURACIÓN.** El presente contrato empezará a regir a contar de esta fecha y terminará cuando el servicio contratado se encuentre ejecutado y pagado a plena conformidad de la **"Asociación"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **"Asociación"**, podrá poner término anticipadamente al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso a **"Move Mobility"**, mediante carta certificada enviada al domicilio de la empresa, con a lo menos cinco días corridos de anticipación.

**SEXTO: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Director de Proyectos de la Asociación, don Cristián Palacios Yáñez, y en su defecto, de don Cristián López Ugalde.

**SÉPTIMO: GASTOS.** Serán de cargo de **"Move Mobility"** todos los gastos en que se deba incurrir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que para ésta emanen con ocasión del presente contrato.

4.  


**OCTAVO: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR.** Las partes dejan expresa constancia de que **“Move Mobility”** no es ni constituye un ente que pertenezca a alguna de las municipalidades que conforman la **“Asociación”**, como asimismo que ninguno de los trabajadores, sea cual fuere su estatuto contractual, tendrá la calidad de funcionario municipal.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.** **“Move Mobility”** se obliga a conservar y tratar como confidencial y reservada toda la Información Confidencial.


Se entenderá por “Información Confidencial” a toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, que sea revelada por la **“Asociación”** a **“Move Mobility”**, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización del trabajo encargado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que se elabore o formule a partir de la Información Confidencial revelada en el marco de presente Contrato.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por **“Move Mobility”**, sin el consentimiento previo y por escrito de la **“Asociación”**, salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, **“Move Mobility”** se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con la **“Asociación”**.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de **“Move Mobility”** o sus empleados, subordinados, dependientes y/o colaboradores, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a la **“Asociación”** conforme a la ley.

No existe ni puede considerarse que bajo el presente Contrato se realiza el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual y/o industrial conjuntamente con la entrega de la Información Confidencial. La propiedad y titularidad sobre

4.



la Información Confidencial, incluso sobre cualquier derecho de propiedad industrial y/o propiedad intelectual, suministrada directa o indirectamente por “la **Asociación**”, será mantenida por ésta.

Asimismo, “**Move Mobility**” será responsable de cualquier violación del presente documento, sus Representantes, y/o sus funcionarios, asesores, consultores y en general todos sus agentes, empleados y personal, comprometiéndose, en caso de incumplimiento, a indemnizar a la “**Asociación**” durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad de “**Move Mobility**” por el cumplimiento del presente Contrato se extiende a los socios, gerentes, ejecutivos, funcionarios, empleados, trabajadores, consultores, contadores, abogados, asesores y en general a todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con “**Move Mobility**” y que tengan acceso a la Información Confidencial de la “**Asociación**”.

**DÉCIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Este contrato se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, en la ciudad de Deventer, Reino de los Países Bajos por parte de “**Move Mobility**” y en Santiago de Chile por don Joaquín Lavín Infante como representante de la Asociación, quedando tres en poder de la “**Asociación**” y uno en poder de “**Move Mobility**”.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.** La personería de don Joaquín Lavín Infante como presidente de la **Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana** consta en el acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 7 de diciembre de 2016, reducida a

4.  


escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2017 en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don M.J. van Lieshout para actuar en representación de "Move Mobility", consta en el documento constitutivo de la sociedad de fecha 1° de octubre de 2012, según Extracto N° 56161719 del Registro de Empresas de la Cámara de Comercio de los Países Bajos, de fecha 5 de abril de 2019.



JOAQUÍN LAVÍN INFANTE



M.J. VAN LIESHOUT

Presidente  
Asociación Municipalidades Zona Oriente  
Región Metropolitana



Representante Legal  
MOVE MOBILITY

4.